

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015700

Fecha: **Veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-019**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a la solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área catastral	Área Georreferenciada	Área solicitada	Área Neta	Área protección ambiental	Calidad Jurídica del Solicitante
La Pradera, Vereda El Vainillo, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Cundinamarca	25-438-00-03-0002-0108-000 ²	160-24644	7 ha + 1312 m ² (71312 m ²)	8 ha + 6021 m ² (86021 m ²)	7 ha + 0000 m ² (70000 m ²)	4 ha + 9970 m ² (49970 m ²)	3 ha + 3631 m ² (33631 m ²)	(...) (heredera)

CUADRO DE COORDENADAS					
N° PUNTO	PLANAS		GEOGRAFICAS		PRECINTO
	ESTE_X	NORTE_Y	LONGITUD_X	LATITUD_Y	
1	1066480,75	983929,0899	73° 28' 42,664" W	4° 27' 2,251" N	72862
2	1066613,663	983973,5023	73° 28' 38,352" W	4° 27' 3,693" N	AUX 3
3	1066643,848	983903,5547	73° 28' 37,375" W	4° 27' 1,415" N	AUX 4
4	1066655,798	983815,5163	73° 28' 36,990" W	4° 26' 58,549" N	72876
5	1066648,156	983871,2663	73° 28' 37,236" W	4° 27' 0,364" N	Area de Proteccion Ambiental
6	1066771,105	984381,8459	73° 28' 33,235" W	4° 27' 16,982" N	AUX 5
7	1066758,761	984349,1216	73° 28' 33,636" W	4° 27' 15,917" N	Area de Proteccion Ambiental
8	1066473,075	983940,623	73° 28' 42,913" O	4° 27' 2,626" N	Area de Proteccion Ambiental
9	1066803,584	984358,0372	73° 28' 32,182" W	4° 27' 16,206" N	Area de Proteccion Ambiental
10	1066721,321	984358,0322	73° 28' 34,850" W	4° 27' 16,208" N	Area de Proteccion Ambiental

DATUM GEODESICO: MAGNA COLOMBIA BOGOTA

¹A Fol. 193 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 30 de noviembre de 2017, y recibida en este Juzgado el 01 de diciembre de 2017.

² Ver Consulta IGAC Fol. 54, e Informe Técnico Predial, Fol. 198 cdno 1.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015700

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Gachetá, Cundinamarca, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 160-24644; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria número 160-24644; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Medina, Cundinamarca, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de Gachetá, Medina y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio urbano objeto de restitución rural: La Pradera, Vereda El Vainillo, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Cundinamarca con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 08 ha + 6021 m² (86021 m²) con cedula catastral 25-438-00-03-0002-0108-000³, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 160-24644 de la ORIP de Gachetá, Cundinamarca, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Medina, Cundinamarca; al Personero del Municipio de Medina, Cundinamarca, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

³ Ver Fol. 198 cdno 1, Informe Técnico Predial, Resultados y Conclusiones



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015700

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		CC 25-438-00-03-0002-0108-000 F.M.I. 160-24644	La Pradera, Vereda El Vainillo, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Cund.
2	Herederos indeterminados de (...) (q.e.p.d.)	CC. (...)	Propietario del predio solicitado en restitución y esposo de la señora (...) (heredera).	

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de sus apoderados en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM, que efectúen, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de (...) identificado con cédula de ciudadanía N°. (...), con las formalidades de que trata el artículo 108 del Código de General del Proceso. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, ORDENAR al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, La Pradera, Vereda El Vainillo, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Cundinamarca con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 08 ha + 6021 m² (86021 m²) con cedula catastral 25-438-00-03-0002-0108-000⁴, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 160-24644 de la ORIP de Gachetá, Cundinamarca.

DECIMO: ORDENAR a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

⁴ Ver Fol. 198 cdno 1, Informe Técnico Predial, Resultados y Conclusiones



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015700

DECIMO SEGUNDO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderados judiciales de la parte solicitante al Abogado Carlos Andrés Borrero Almario, como apoderado principal⁵ y a la Abogada Jaklyn Xiomara Ramírez Benavides, como apoderada suplente; quienes actúan con fundamento y facultades conferidas por la designación conferida por la UAEGRTD -TM en los términos y facultades conferidos por la solicitante. Solicitándosele remitir el trámite administrativo en medio magnético.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*, se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

23/01/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

⁵ Ver Fol. 212 cdno 1, Asignación de abogado principal y suplente